

**MEMORIA JUSTIFICATIVA RECTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS TURNOSAS PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA.**

**EXPTE. NÚMERO PA 37/26**

La presente Memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de rectificar la Memoria Justificativa de fecha 08 de mayo de 2026, para el presente expediente de contratación, con el fin de rectificar el contenido del apartado 5 a), apartado 6 b 4- y apartado 7 de la misma.

Seguidamente, se recoge el apartado de forma correcta, de modo que la presente redacción sustituye en su integridad el apartado 5 a) Justificación de la elección de los criterios de Solvencia Exigibles; a) Acreditación de la solvencia económica y financiera; apartado 6 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación; apartado b) Criterios Subjetivos o evaluables mediante Juicios de Valor; 4- Garantía, Soporte y Mantenimiento; y el apartado 7 "Condiciones Especiales de Ejecución" de la Memoria Justificativa de 08 de mayo de 2026:

**5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles:**

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en relación con cada uno de los lotes ofertados, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:**

**b) Criterios Subjetivos o evaluables mediante Juicio de Valor:**

**4- GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA LUISA GARCIA ALIJO       | 08/06/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAKP2AAAQJJZCE2ACYW92AU8Y6U | PÁG. 1/3   |                                                                                       |

Resulta conveniente introducir valorar la garantía, soporte y mantenimiento porque desde el punto de vista técnico están directamente vinculados al objeto del contrato y resultar esenciales para asegurar la operatividad, disponibilidad y continuidad durante su vida útil. La valoración de estos aspectos permite identificar las ofertas que aportan un mayor nivel de calidad en la prestación, reduciendo los riesgos de interrupción del servicio y los costes derivados de posibles averías o deficiencias técnicas.

#### **7.- Condiciones Especiales de Ejecución:**

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta:

Según se establece en el apartado 24 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

*“El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, los embalajes y envases utilizados para el suministro de los equipos para el procesamiento de la información objeto del presente contrato con destino a los Centros dependientes del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir, sean de materiales reciclables o reutilizables”*

A estos efectos, la empresa presentará, ante el requerimiento de la Central Provincial de Compras de Córdoba, declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA LUISA GARCIA ALIJO       | 08/06/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAKP2AAAQJJZCE2ACYW92AU8Y6U | PÁG. 2/3   |                                                                                       |

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARIA LUISA GARCIA ALIJO       | 08/06/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAKP2AAAQJJZCE2ACYW92AU8Y6U | PÁG. 3/3   |                                                                                       |